

Radicado: 2023-00174  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Rudilma Londoño Galvis

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de noviembre del dos mil veintitrés.

El Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de la señora Rudilma Londoño Galvis, titular de la cédula de ciudadanía número 65.501.102; al respecto se considera:

Estudiado el libelo genitor, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, en atención a la siguiente razón:

- a) Deberá ser objeto de aclaración la pretensión 1.B. ello como quiera que se realiza el cobro de intereses de plazo sin indicar de manera concreta las fechas de causación de dicho emolumento.

El numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Inadmitir la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de la señora Rudilma Londoño Galvis, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO.** Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

**TERCERO.** Reconocer personería para actuar a la abogada Diana Carolina Cifuentes Varón identificada con la cedula de ciudadanía número 38.143.080, con tarjeta profesional 125.831 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad crediticia actora, en los términos del poder conferido.

### NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

**ESTADO No. 103**

Hoy, 01 de diciembre del 2023

**Marco Aurelio Sandoval Calderon**

Secretario